

CORPOURABA

TRD: 160-03-50-01-0013-2019

Tipo de documento: Autos de Iniciación de Trámite A...

Fecha: 2019-10-02

Hora: 16:14:30

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
URABA



CORPOURABA

Auto de Iniciación de Trámite No. 0013

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.

Cañasgordas

El Coordinador de la sede Territorial Nutibara de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 250-03-30-99-1486-2013 del 4 de septiembre de 2013, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la **COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA WTA S.A.S** identificado con NIT. 900979099-5, representado legalmente por la señora **CLAUDIA CAROLINA RODRIGUEZ CUMPLIDO** con Cédula de Ciudadanía No.32.141.887 de Medellín- Antioquia, mediante comunicado con Radicado No.160-34-01-52-5724 del 27 de septiembre de 2019, solicita **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso agropecuario y doméstico en cantidad de 3 L/s, a captar de la fuente hídrica denominada Moscosa, en las coordenadas N: 06°56' 07.7" E: 76°08' 52.6", en el predio identificado como Agrícola San Pedro, con matrícula Inmobiliaria Nro.007-3954, localizado en la vereda Chupadero, municipio de Uramita, Departamento de Antioquia.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que la **COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA WTA S.A.S** identificado con NIT. 900979099-5, representado legalmente por la señora **CLAUDIA CAROLINA RORIGUEZ CUMPLIDO** con Cédula de Ciudadanía No.32.141.887 de Medellín-Antioquia, canceló mediante comprobante de ingreso N.º 3113, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS M/L (\$675.400)**, de los cuales \$603.100 pesos corresponden a la tarifa de servicios técnicos y \$72.300 pesos por concepto de los derechos de publicación; valor correspondiente al costo del trámite de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0337-2019 del 22 de marzo de 2019.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1. Dispuso: *"El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974"*

(...)

b. Por concesión;

(...)" .

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** para uso agropecuario y doméstico en cantidad de 3 L/s, a captar de la fuente hídrica denominada Moscosa, en las coordenadas N: 06°56' 07.7" E: 76°08' 52.6.7", en el predio identificado como Agrícola San Pedro, con matrícula Inmobiliaria Nro.007-3954, localizado en la vereda Chupadero, municipio de Uramita, Departamento de Antioquia, a favor de la **COMERCIALIZADORA AGRÍCOLA WTA S.A.S** identificado con NIT. 900979099-5.

PARÁGRAFO PRIMERO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. 160-16-51-02-0014-2019, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEGUNDO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

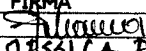
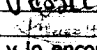
TERCERO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la pagina Web de la CORPORACIÓN un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Uramita y en la cartelera de la oficina Territorial Nutibara del Municipio de Cañasgordas.

CUARTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

QUINTO. Contra la presente providencia, no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROY VÉLEZ HERNÁNDEZ
Coordinador Territorial Nutibara

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Liliana María Vanegas Arango		02/10/2019
Revisó:	Jessica Ferrer Mendoza	JESSICA FERRER.	03/10/2019
Aprobó:	Roy Vélez Hernández		03/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Exp. 160-16-51-02-0014-2019